



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

28 de febrero de 2006

Hon. Jennifer A. González Colón
Presidenta
Comisión de Gobierno
Cámara de Representantes
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimada representante González Colón:

Comparece ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico para presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto de la Cámara 2202. Este proyecto de ley propone enmendar el inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico". El propósito de la enmienda aquí propuesta es establecer que todo candidato que resultare electo en la elección general deberá radicar en la Comisión Estatal de Elecciones un estado de situación revisado en lugar de un informe auditado en aras de eximir al contador público autorizado de responsabilidad por acciones posteriores tomadas a base de ese informe.

Específicamente, el P. de la C. 2202 pretende sustituir en la ley vigente la frase "informe auditado" por la frase "estado de situación revisado". Según surge de la exposición de motivos, esta medida persigue los siguientes objetivos: (1) reducir los costos en que debe incurrir un candidato electo para cumplir con la documentación necesaria para ser certificado; y (2) limitar el nivel de responsabilidad que asumen los Contadores Públicos Autorizados en la emisión de estos informes.

Fundamentos Prácticos Relativos a los Informes de un CPA

Como regla general, los Contadores Públicos Autorizados emiten tres tipos de informes relativos a los estados financieros, incluyendo el estado de condición financiera, de individuos. A continuación resumimos los tipos de informes y sus requisitos:

1. **Informe de Auditoría:** Una auditoría de estados financieros tiene el objetivo de proveer una base razonable para que el CPA pueda formar una opinión sobre los estados financieros. Para formar su juicio, el CPA realiza pruebas de los registros contables mediante inspección, observación, confirmación y otros procedimientos. Luego de llevar a cabo dichos procedimientos, el CPA atestigua que llevó a cabo dichas pruebas y concluyó, -en el caso de una opinión sin salvedades-, que la

información provista presenta razonablemente la situación financiera conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

2. **Informe de Revisión:** Este tipo de informe se diferencia del informe de auditoría en que el CPA sólo asevera haber aplicado una serie de procedimientos, conocidos como procedimientos de revisión analítica (“analytical review procedures”), y según esos procedimientos, la información no contiene errores materiales.
3. **Informe de Compilación:** En este tipo de informe el CPA sólo asevera que el cliente proveyó la información reportada en los estados financieros o el estado de situación financiera personal. En esencia, el CPA sólo organiza en forma de un estado financiero la información financiera provista por el cliente.

Para poder emitir cualquiera de los tres informes antes señalados, el CPA tiene la obligación de cumplir con unos estándares de calidad aplicables a toda persona que posee una licencia de CPA. Estos estándares los establecen entidades como el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, la Junta de Contabilidad del Departamento de Estado y el propio Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Además, cabe señalar que el CPA está sujeto a acciones disciplinarias si incumple con sus deberes profesionales, independientemente del tipo de estado que emita el mismo.

Finalmente, como parte de su trabajo, el CPA tiene la obligación de documentar los procedimientos y el trabajo que se realizó para emitir el informe. Dicha documentación es la evidencia del CPA en cuanto al cumplimiento con los estándares aplicables y que apoyan la conclusión y/o información que se reportó en el informe emitido.

Posición del Colegio de Contadores Públicos Autorizados

La función de un CPA, como auditor, es darle credibilidad a la información financiera que presenta un tercero. Su responsabilidad varía conforme al grado de confiabilidad que éste exprese. En el informe de auditoría, el CPA expresa el mayor grado de confiabilidad; en el informe de compilación, la menor. La responsabilidad del CPA la establecen los estándares profesionales en función del trabajo que realice y el informe que emita.

Como norma general los individuos no mantienen registros de contabilidad. Esto es una limitación significativa en el alcance del trabajo que un CPA puede hacer para poder emitir un informe de auditoría. El hecho de que no existan registros de contabilidad abre la posibilidad a que se excluyan de la información financiera bienes y/o obligaciones que pudieran ser materiales. Para minimizar ese riesgo a un nivel aceptable hay que invertir muchas horas de la auditoría para identificar y examinar éstos bienes y/o obligaciones lo cual incrementa el costo. Esto puede resultar en un costo muy oneroso. Es por esta razón que en la práctica son muy pocas las auditorías de individuos que se realizan.

Hon. Jennifer A. González Colón
28 de febrero de 2006
Página 3

Entendemos que el asunto de la responsabilidad del CPA no debe ser determinante en la decisión respecto al tipo de informe que se le exigirá a los candidatos electos en las elecciones generales. Más bien, la Asamblea Legislativa debe considerar asuntos como el fin perseguido con el requisito de los estados financieros, el interés público en los asuntos concernientes a los candidatos elegidos por el pueblo y otros mecanismos existentes para lograr una fiscalización adecuada de dichos candidatos.

A base de los fundamentos antes expuestos, el Colegio de CPA endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 2202. Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios en relación a esta medida. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Respetuosamente,


CPA Rolando López
Presidente